

Osypetz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.10.15 DE 2.014
(Enero 24)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:102.000; N:103.200; E:106.000 Y E:107.300, SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI."

"La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 del 2003, en su Artículo 1° numeral 4.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0118 del 02 de diciembre del 2003, "Por el cual se asignan unas funciones a una dependencia de la Administración Central, en su Artículo 1° numeral 4, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal "Estudiar, tramitar y expedir las regularizaciones viales y/o reordenamientos a que se sometan los asentamientos subnormales o de desarrollo progresivo".

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 122 del Decreto Nacional 0564 del 24 de febrero de 2.006, reglamentario de la Ley 388 del 18 de Julio de 1997, sobre Ordenamiento Territorial, corresponde exclusivamente a la Administración Municipal, legalizar las urbanizaciones y barrios, entendida esta acción como el procedimiento mediante el cual la entidad competente del Municipio, adopta las medidas administrativas tendientes a reconocer la existencia de una urbanización, asentamiento o barrios, a dar la aprobación de los planos correspondientes y a expedir la reglamentación respectiva, entre otras;

Que la Secretaría de Vivienda Social, aportó los siguientes documentos: certificado de tradición para la matrícula inmobiliaria No. 370-586912 de diciembre 06 de 2013; Escritura pública No 1495 del 06 de octubre de 1.997 de la Notaría Única del Círculo de Candelaria; certificación No. 2013414730014654 de diciembre 19 de 2013 suscrita por el Área de regularizaciones respecto de las escrituras y promesas de compraventa con cada usuario; Acta de socialización y aceptación del proyecto de septiembre 19 de 2013 suscrita por los interesados;

Que la Secretaría de Vivienda Social, solicitó la expedición de la regularización vial de un sector del Corregimiento de la Buitrera, comprendido entre los ejes de coordenadas N:102.000; N:103.200; E:106.000 y E:107.300 del sistema de coordenadas CMT, según estudio elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico mediante las resoluciones No SOU-362 y SOU-363 de diciembre 15 de 2006, las cuales cumplieron en su momento con los requisitos establecidos en los decretos Municipal 0419 de 1.999 y nacional 0564 de 2.006.

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, mediante oficio 07426 de junio 12 de 2.009, informa a la Secretaría de Vivienda Social sobre los requisitos para la actualización de asentamientos subnormales en sectores que ya cuentan con antecedentes previos;

Que La Secretaría de Vivienda Social mediante oficio 2013414730014284 de diciembre 10 de 2.013, certifica que valida los levantamientos topográficos y les da su aprobación ya que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la SVS para este tipo de proyectos;

414
2.

Don G. G. G.
24/04/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.10.15 DE 2.014
(Bando 54)

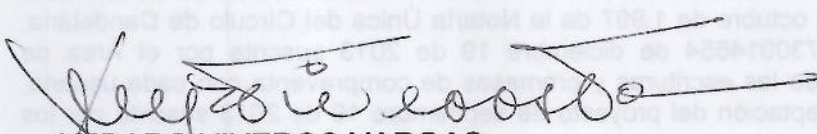
"POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:102.000; N:103.200; E:106.000 Y E:107.300, SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI."

"La Subdirección de Ordenamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Municipal", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 del 2003, en su Artículo 1º numeral 4º.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0118 del 02 de diciembre del 2003, "Por el cual se asignan unas funciones a una dependencia de la Administración Central, en su Artículo 1º numeral 4º, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 del 2003, en su Artículo 1º numeral 4º."

En Santiago de Cali, siendo las 10:00 am del día diecinueve (19) de marzo de 2.014, el suscrito Profesional Universitario Ingeniero **LEYTER GERARDO VILLA P.**, Procede a notificar de manera personal a la arquitecta **AMPARO VIVEROS VARGAS** en su calidad de Secretaria de Vivienda del Municipio de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.251.775 de Cali Valle, de la Resolución No 4132.3.10.15 de enero 24 de 2.014, mediante la cual se aprueba la legalización de un sector del Corregimiento de la Buitrera, comprendido entre los ejes de coordenadas N:102.000; N:103.200; E:106.000 y E:107.300 ligadas al sistema de coordenadas CMT de Cali.


AMPARO VIVEROS VARGAS
C.C. No 31.251.775 de Cali.
Quién se notifica.


Ing. LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario
Departamento. Administrativo de Planeación Municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.10.15 DE 2.014
(Enero 24)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:102.000; N:103.200; E:106.000 Y E:107.300, SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI.”

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 del 26 de Octubre del 2000), en su Artículo 91, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal como entidad municipal competente, para realizar las variaciones y soluciones complementarias que imponen las características del sector, en cuanto a la regularización de vías locales, cuando no sea posible cumplir a cabalidad las normas establecidas en dicho Plan;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la legalización de un sector del Corregimiento de la Buitrera, comprendido entre los ejes de coordenadas N:102.000; N:103.200; E:106.000 y E:107.300 según estudio elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, de acuerdo con el diseño proyectado sobre el plano del levantamiento topográfico efectuado por la Secretaría de Vivienda Social, teniendo en cuenta la conformación actual del sector y de acuerdo con los planos (23 unidades del 9/34 al 31/34), elaborados por la Secretaría de Vivienda Social. Las secciones transversales aprobadas son las registradas en los planos.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos de la regularización vial y del reordenamiento urbanístico de un sector del Corregimiento de la Buitrera, comprendido entre los ejes de coordenadas N:102.000; N:103.200; E:106.000 y E:107.300, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico mediante las resoluciones No SOU-362 y SOU-363 de diciembre 15 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integrante de la presente Resolución, los Planos (23 unidades del 9/34 al 31/34) a escala 1:500, elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, sobre el cual el ingeniero de vías de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, proyectó la regularización vial que se aprueba y en el cual se definen las secciones transversales de las vías que delimitan el proyecto.

El área total del predio para el reordenamiento urbanístico comprende el siguiente polígono. 1,2,3,4,5,6,1 con área de 950.000 m², ubicado en la zona rural del Municipio de Santiago de Cali, según los planos (23 unidades del 9/34 al 31/34) que hacen parte integrante de la presente Resolución y que se localiza entre los ejes de coordenadas N:102.000; N:103.200; E:106.000 y E:107.300 del sistema de coordenadas CMT de Cali.

El área bruta del predio asciende a 950.000 m² (100%); área útil para viviendas 857.517,10 m² (90,26%); área para vías públicas 86.769,49 m² (9,13%); área para equipamientos 5.713,41 m² (0,60%), del área total objeto del reordenamiento.

ARTICULO CUARTO Para cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 2139 del 18 de Diciembre de 1997, mediante el cual se adopta la "Política para el Mejoramiento de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali" y con el Decreto No. 0419 del 24 de Mayo de 1999 (Normas y criterios para la aprobación de Regularizaciones y/o Reordenamientos Urbanísticos para asentamientos humanos de desarrollo incompleto, entre otras), se deberá continuar con el proceso de legalización y consolidación de dicho sector, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Capítulos IV y V de este último Decreto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.10.15 DE 2.014
(Enero 24)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:102.000; N:103.200; E:106.000 Y E:107.300, SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI."

ARTICULO QUINTO: Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Resolución hará incurrir al responsable, en las sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario No. 1652 del 20 de mayo de 2.005, así como en las contempladas en el Plan de Ordenamiento territorial (Acuerdo 069 del 2000) y demás reglamentaciones que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Corresponde a la Secretaría de Vivienda Social, adelantar las gestiones ante las entidades competentes, para el diseño y construcción de las obras de servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado y energía) y presentar la constancia de su ejecución ante esta Subdirección. Así mismo, deberá adelantar la escrituración de los predios y tramitar la formación catastral, ante las entidades competentes, como también, efectuar las cesiones a título gratuito y por escritura pública a la subdirección de Bienes Inmuebles del Municipio de Cali, correspondientes a equipamientos y vías públicas.

ARTICULO SÉPTIMO: Las obras urbanísticas restantes a ejecutar, por parte de la Administración Municipal y la comunidad mediante auto-gestión, corresponden a:

Pavimentación de vías con sus respectivas calzadas, sardineles, sumideros, bermas y arborización perimetral.

OTRAS OBLIGACIONES:

- ✓ Colocación de postes esquineros y/o placas, de acuerdo con la nomenclatura vial oficial.
- ✓ Red telefónica.
- ✓ Red de energía.
- ✓ Cesión de vías.
- ✓ Cesión de equipamientos.
- ✓ Redes de acueducto y alcantarillado.

PARAGRAFO UNICO: Estas obras deberán realizarse según las especificaciones fijadas y aprobadas en los proyectos respectivos, por EMCALI E.I.C.E., Secretaría de Salud Pública Municipal, Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal según corresponda, para las cuales además se debe efectuar la interventoría correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Se establece para el sector objeto del reordenamiento urbanístico, la reglamentación determinada para el área rural del Municipio de Cali, Área de Transición, según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo 069 del 2000).

ARTICULO NOVENO: La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, podrá expedir a los propietarios de los lotes individuales que pretendan llevar a cabo la construcción de vivienda, la delineación con Esquema Básico, con base en los lineamientos presentes en el plano de legalización que se aprueba por medio de esta Resolución, siempre que se certifique previamente mediante actas expedidas por las entidades competentes, la dotación de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado y energía (Artículo Segundo), teniendo en cuenta que el desarrollo del sector es de carácter progresivo.

R.PUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.10.15 DE 2.014
(Enero 24)

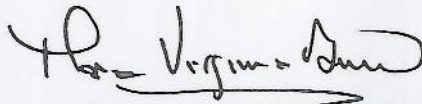
"POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:102.000; N:103.200; E:106.000 Y E:107.300, SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI."

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO UNDÉCIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil catorce (2.014).



MARIA VIRGINIA BORRERO GARRIDO
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico.



Preparó:

Ing. Leyter Gerardo Villa P.